NOTA DNCP/DNC/N° 14924 /2017

Asunción, 23 de junio de 2017

Señora
Lic. Lilian Cañete, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

REF.: *"LLAMADO MOPC N° 52/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317871 EN FECHA (20/06/17). – ID N° 325435.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I - DDL IAO 2**, la referencia al Decreto 6615, corresponde al 6715.

2. **En la sección II Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37),** indican: *"…Cláusula 36 de la IAO…"(sic),* sin embargo, el PBC estándar establece: *"…Cláusula 37 de las IAO…"(sic).*

3. **En la Sección III - Especificaciones Técnicas**, en cuanto a la siguiente indicación: ítems 6,7,8,9,10,13,16,17,18,19,20,21, *"…resistente…" (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante, cual es el criterio o parámetro que tendrá en cuenta, para determinar si el bien es resistente. Solicitamos considerar la misma observación para lo descripto en la Lista de Precios del SICP.

4. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, observamos que el ítem 65 se encuentra duplicado. Solicitamos corregir.

5. **En la sección VI – Formulario N° 4 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor**, indican: *"No Aplica",* sin embargo, en la **IAO 18.1 a) de la Sección I,** indican que se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

6. **En el SICP**, la "presentación" de los ítems 40,41,42,65, difiere con lo establecido en la sección III – Especificación Técnica.

7. **En el SICP**, el "código de catálogo" de los ítems 49,50,51,52,53,65 y otros, difiere con lo establecido en la sección III – Especificación Técnica.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lucy Luqueña
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-